

CRÉDITOS PARA MICROEMPRESAS PRODUCTIVAS Y DE COMERCIO Y SERVICIOS - TASA ACTIVA POR LÍNEA DE PRÉSTAMO
VIGENCIA: desde el 16/11/2023

		Tipo de Tasa	Tasa Mínima	TNAV	TEAV	CFTNAV ⁽²⁾ p/plazo máximo	CFTEAV ⁽³⁾ p/plazo máximo	Comisiones	Plazo	
Líneas										
Créditos para Monotributistas	Del 1 al 15 de cada mes	Fija	--	0,00%	76,19%	109,32%	76,19%	109,32%	0,00%	24 meses
	Del 16 a fin de mes	Fija	--	0,00%	77,75%	112,41%	77,75%	112,41%	0,00%	24 meses

TNAV: Tasa Nominal Anual Vencida

TEAV: Tasa Efectiva Anual Vencida

CFTEAV: Costo Financiero Total Efectivo Anual Vencido

p.p.a.: puntos porcentuales anuales

n/d: no disponible

⁽¹⁾ El CFTEAV está calculado para un préstamo de \$ 100,00.-

⁽²⁾ El cálculo del CFTNA no incluye Seguros, en caso de corresponder.

⁽³⁾ Para la determinación de la tasa Badlar Bancos Privados Corregida (BTC) será de aplicación la siguiente expresión: $TBCSR = \{(TBP + SEDESA) / (1 - RENR)\} / 100$, donde:

T.B.P.: significa Badlar Bancos Privados y es el promedio de la tasa de interés que publica el B.C.R.A. como "Badlar - Tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos, pagada por bancos privados", correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes anterior y el día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio.

R.E.N.R.: significa el requisito de encaje de acuerdo con la normativa del B.C.R.A. de Efectivo Mínimo, No Remunerado (neto del % integrable con activos remunerados), correspondiente a la Categoría I para depósitos a plazo fijo en pesos con plazo residual de cero (0) a veintinueve (29) días, vigente al momento de cada cálculo de Tasa de interés.

S.E.D.E.S.A.: es el porcentaje anualizado del promedio mensual de saldos diarios de depósitos en pesos constituidos por las entidades financieras, que las mismas deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de Depósitos (F.G.D.) de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas reglamentarias, vigente al momento de cada cálculo de tasa de interés."

⁽⁴⁾ T Badlar Bancos Privados Corregida será de aplicación la siguiente expresión: $TBC = \{(T.B.P. + S.E.D.E.S.A.) / (1 - R.E.)\} / 100$, donde:

T.B.P.: significa Badlar Bancos Privados y es el promedio de la tasa de interés que publica el B.C.R.A. como "Badlar - Tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos, pagada por bancos privados", correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes anterior y el día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio.

S.E.D.E.S.A.: es el porcentaje anualizado del promedio mensual de saldos diarios de depósitos en pesos constituidos por las entidades financieras, que las mismas deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de Depósitos (F.G.D.) de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas reglamentarias, vigente al momento de cada cálculo de tasa de interés.

R.E.: requisito de encaje de acuerdo con la normativa del B.C.R.A. de Efectivo Mínimo, correspondiente a la Categoría I para depósitos a plazo fijo en pesos con plazo residual de cero (0) a veintinueve (29) días, vigente al momento de cada cálculo de Tasa de interés.

Préstamos sujetos a condiciones de aprobación del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 33-99924210-9, CALLE 7 N°726, LA PLATA, BUENOS AIRES. **CARTERA COMERCIAL**

CRÉDITOS PARA MICROEMPRESAS PRODUCTIVAS Y DE COMERCIO Y SERVICIOS - CONDICIONES DE LAS LÍNEAS DE PRÉSTAMOS
VIGENCIA: 16/11/2023

Línea	Destinatarios	Destino	Monto máx. (en pesos)	Garantía ⁽⁴⁾	Sistema y frecuencia de amortización		
					Sist. amortiz. ⁽¹⁾	Frecuencia de pago ⁽²⁾	Forma de pago ⁽³⁾
Créditos para Monotributistas	Personas humanas que sean microempresas inscriptas como monotributistas, desarrollen alguna de las actividades contenidas en el listado de CLAES habilitado para cada línea y hayan sido informadas por BICE Fideicomisos S.A.	Para actividades clasificadas como Microempresas Productivas: adquisición de máquinas, herramientas y/o insumos. Para actividades clasificadas como Comercio y Servicios: financiamiento de inversiones y/o insumos. En ambos casos, deberán estar directamente relacionados con el desarrollo de la actividad productiva.	Mínimo \$ 50.000 Máximo \$ 4.000.000, ampliable en un 50% más de acuerdo al historial crediticio con FOGAR.	FOGAR	FR/PAIV	M	DC

(1) Sistema de pago: (a) Prestamo Amortizable a Interes Vencivo (P.A.I.V.), aplicándose el sistema de amortización alemán (AL) o frances (FR). b) Pago Íntegro al Vencimiento (PIV).

(2) Frecuencia de pago: mensual (M); trimestral (T); semestral (S); anual (A); Pago Íntegro al Vencimiento (PIV).

(3) Forma de pago: (DC) débito en cuenta de ahorro o cuenta corriente. (TC) tarjeta de crédito VISA Banco Provincia. (TD) Tarjeta de Débito VISA Electrón. (PRO) Tarjeta Procampo. (PAC) Tarjeta Pactar.

(4) Garantía: (SF) a sola firma (GP) garantías personales (GR) garantías reales (SGR) Aval de sociedades de garantía recíproca (PR) prendaria (ASB) A satisfacción del Banco. (CF) Cesión de facturas (CS) Cesión del contrato de suministros.

Préstamos sujetos a condiciones de aprobación del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 33-99924210-9, CALLE 7 N°726, LA PLATA, BUENOS AIRES. **CARTERA COMERCIAL**